



INCONSTITUCIONALIDAD DE ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO JUVENIL, REGULACIÓN EXCEPCIONAL DE LA JORNADA DE TRABAJO, CESANTÍA Y SEGURO DE DESEMPLEO

Nos permitimos comunicarles que la Corte Constitucional del Ecuador, a través de la Sentencia No. 16-16-IN/22, declaró la inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, por lo siguiente:

La Corte Constitucional de Ecuador, alega que, si bien el régimen de pasantías no puede ser establecido o sujeto a regulación en el Código del Trabajo, existen principios generales que son transversales a los trabajadores, como son:

- La intangibilidad
- La inalienabilidad
- La irrenunciabilidad y
- La progresividad

que alcanzan a la persona con independencia del régimen al que esté sometido.

El artículo de la Ley contraría el principio de no regresividad, ya que:

La norma impugnada contiene una reducción considerable del estipendio que reciben los pasantes, puesto que, anteriormente la pensión que los pasantes debían recibir era no menor a un SBU, sin embargo, hoy en día podrán recibir un monto no menor a un tercio del SBU actualizado, lo cual evidentemente resulta una medida regresiva de los principios de intangibilidad, la inalienabilidad e irrenunciabilidad del derecho del trabajo.





Bajo este panorama la Corte Constitucional del Ecuador otorgó un plazo a la Asamblea Nacional, desde la publicación de la sentencia para que expida una ley que regule el estipendio mensual de las pasantías, por consiguiente, el pago a los pasantes, de una estipendio no menor a un tercio del SBU del trabajador seguirá vigente.

En virtud de ello, actualmente se podrá seguir pagando como estipendio mínimo a pasantes el valor de US\$ 142, hasta que se apruebe la mencionada reforma.



MÁS INFORMACIÓN

IMPUESTOS & LEGAL

info@mooretax.ec

(02) 394 1000

Guayas E3-112 y Av. Amazonas. Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002

Quito - Ecuador

(04) 2694 305

Carchi 601 y Quisquis. Edif. Quil 1, Piso12, Of. 1201

Guayaquil - Ecuador



MOORE Ecuador